

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                |                        |
|----------------|------------------------|
| OVIEDO.        | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA.     | 9,00 —                 |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 —                 |

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### Administración provincial

#### DIPUTACION

#### COMISION GESTORA

Sesión de 31 de julio de 1935

Presidencia del Sr. D. Fermín Landeta

Abierta la sesión a las quince cuarenta y cinco, bajo la Presidencia del Sr. Landeta Villamil, Presidente, y con asistencia de los Sres. Cerviño, García Lopez, González, Márquez, Gasch Prieto, Fernández y Cueto Felgueroso, y del Secretario de la Corporación, D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Visto el expediente de D. Aurelio Suarez, vecino de Balsera, en el concejo de Luarca, solicitando se le exima del pago de estancias devengadas en el Hospital Psiquiátrico provincial, por su hija Belarmina Suarez García; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente, desestimar dicha solicitud en tanto no se justifiquen debidamente los extremos alegados por dicho recurrente.

Examinadas las diferentes ofertas presentadas al concursillo abierto para adquirir por administración y con destino al Hospital provincial, 30.000 metros de gasa hidrófila y 800 kilogramos de algodón hidrófilo; se acordó adquirir la gasa de la Sociedad "Industrias Sanitarias", de Barcelona, al precio de 35 pesetas los 100 metros, y el algodón, de la Casa Cotonificio, de Badalona, al precio de 3,48 pesetas el kilogramo.

Asimismo, y como resultado del concursillo abierto para adquirir con destino al mismo Establecimiento, éter anestésico por cantidad de 300 frascos de 100 gramos y 40 kilogramos de éter de 65° en frascos de 2 kilogramos, se acordó adquirir de la Casa Productos Químico-farmacéuticos, S. A., de Barcelona, el éter anestésico Merck, al precio de una peseta oro frasco de 100 gramos, al cambio del franco suizo en la fecha de expedición y género sobre almacén, y el éter de 65° de la Unión Química Española, de León, al precio de 4,50 pesetas frasco de 2 kilogramos, género en Oviedo.

Vista la comunicación del Oficial encargado de la Administración del Hospital Psiquiátrico provincial, manifestando la necesidad de adquirir

para la vivienda de la Comunidad del Establecimiento, ocho mesitas de dormitorio, doce sillas pequeñas y una vajilla completa; se acordó encargarse la confección de las mesitas de dormitorio al taller del Hospital Psiquiátrico y autorizar a la Superiora de la Comunidad la adquisición de las sillas y vajilla que se interesa, debiendo de abonarse los gastos que ocasionen por cantidad que no rebase 500 pesetas, con cargo a las consignaciones de que se hace mérito.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente, se acordó desestimar la petición de ingreso en la Casa de Caridad de San Lázaro, de Venancia García Infesta, vecina de Gijón.

Vista la cuenta remitida por la Diputación de Santander, de 633,50 pesetas, correspondientes a 181 estancias causadas por el demente a cargo de esta Corporación, Emilio Llanos Riesgo, natural de Cangas del Narcea, en el Sanatorio Psiquiátrico, de varones de Valencia; se acordó aprobarla y que al hacerla efectiva se tenga en cuenta las estancias que causen los de aquella provincia en nuestro Hospital Psiquiátrico. En relación con el pago de estancias, a propuesta del Sr. Cerviño, se acordó requerir al Diputado a Cortes doña Veneranda García Blanco, para que abone el importe de las causadas por su marido D. Ramón García Quintana, recluido a instancia de aquella en este Hospital Psiquiátrico provincial, o que en otro caso se haga cargo del paciente, por considerarla en situación económica que le permite sufragar tales atenciones, debiendo extenderse tal medida a cuantos familiares de alienados se encuentren en análogas circunstancias.

Dada cuenta de la instancia documentada de Rosina Entrialgo Acebal, vecina de Gijón, interesando el ingreso de sus hijos Dionisia y Julio Peinado Entrialgo, de 10 y de 8 años de edad, respectivamente, en la Residencia provincial de Niños; se acordó manifestar a la solicitante remita testimonio de la sentencia declarando haber lugar al divorcio de la misma de su consorte José Ramón Peinado González, uno de cuyos fundamentos invoca en apoyo de su petición, a fin de, en su vista, resolver lo que se estime procedente.

Como resultado de los concursillos abiertos para adquirir por administración diversos artículos con destino a los Establecimientos que se

mencionan; se acordó adquirir, para la Residencia provincial de Niños: de D. Ulpiano Cervero, 100 colchas turcas sobrecameras a 13,85 pesetas una; 500 kilos de lana para colchones a 4,23 pesetas kilo; 600 metros de Semis Gijón a 1,04 pesetas metro; de D. Francisco Rojo Cortés, 900 metros de Llave Azul a 2,79 pesetas metro; 800 metros de Sarga X Cazadora clara a 1,58 pesetas metro; 950 metros de Campesina a 1,59 pesetas metro; 80 docenas de servilletas a 9,87 pesetas docena, y 40 docenas de tohallas a 23,78 pesetas docena; a Hijos de Simeón García y Compañía, 1.200 metros de lienzo para sábanas Coruñesa a 2,83 pesetas metro; 2.000 metros de lienzo blanco a 1,37 pesetas metro; 950 metros de Retor crudo Coruñesa a 1,25 pesetas metro; 800 metros de Sarga Triunfadora a 1,52 pesetas metro; y de don Constantino Fernández Sánchez, como representante de la Casa Brunet, 950 metros de Vichy Rebés a 1,38 pesetas metro. De la Sociedad Ceñal y Zaloña S. A., de esta capital, 175 metros de hule para camas al precio de 10,40 pesetas el metro.

Para el Hospital Psiquiátrico provincial: de D. Ulpiano Cervero, 2.000 metros de Sábana positiva a 2,59 pesetas metro; 300 metros de Terliz para gergones a 2,05 pesetas metro; 150 colchas Imperiales a 13,79 pesetas una; 200 metros de Suave de 80 centímetros a 1,24 pesetas metro; a D. Francisco Rojo Cortés, 400 metros de Asargado azul a 2,39 pesetas metro; 300 metros de dril sarga para blusas a 1,64 pesetas metro; seis docenas de tohallas a 29,33 pesetas docena, y 6 docenas de servilletas a 11,05 pesetas docena; a D. Constantino Fernández Sánchez, como representante de la Casa Brunet, 200 metros de Vichy Rebés a 1,48 pesetas metro; a Hijos de Simeón García y Compañía, 1.200 metros de sábana Coruñesa a 2,85 pesetas metro; 500 metros de Flor de Egipto a 1,45 pesetas metro; de D. Ulpiano Cervero, 10 metros de paño Australia Serie 12 C. 56, al precio de 32 pesetas metro, para la confección de uniformes a tres subalternos del Hospital Psiquiátrico.

Accediendo a lo interesado por D. Fernando Muñia Toca, Odontólogo de la Residencia provincial de Niños, D. Joaquín García Morán, D. Celestino Sol Marcos y D. Gerardo Alvarez Uria y F. Peña, Médicos del Hospital los dos primeros y alumno interno Médico del Hospital

Psiquiátrico el tercero; D. Dionisio Madiedo García, D. Victoriano Nieto de la Fuente, D. José María Estevez Mieres, D. Ramón Valdés Biesca, D. Faustino Acebal Florez, don Raúl Fernández Corro, D. Pablo Estrada Pastor, D. Santos Estrada Martínez y D. Isidoro Menendez Pedregal, funcionarios del Cuerpo administrativo, y D. Francisco Fernández Villaverde, Recaudador de arbitrios provinciales; se acordó concederles un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, a excepción del último al que se conceden quince días, con igual objeto.

Dada cuenta de la instancia de doña Filomena Carlón Hurtado, solicitando se la autorice para organizar la clase especial de niños anormales de la Residencia provincial, de la que es Profesora, dotándola de los medios materiales necesarios y que se deje en suspenso el acuerdo de dos del corriente, hasta que por la Diputación se lleve a cabo la creación de la Escuela de Anormales; se acordó pasarla a la Ponencia del Sr. Marquez, como Diputado Visitador de aquel Establecimiento benéfico.

Con vista de las reclamaciones formuladas contra la clasificación de cédulas personales y de conformidad con los informes correspondientes; se acordó: devolver la producida por D. Agapito Vaquero Valle, para que por el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, se expida certificación de si aquél es o no vecino de dicho concejo; estimar las formuladas por don José María Mier y Vigil Escalera, D. Alfredo Tuya Lopez, D. Rufino del Rosal y D. Luciano Montes Vallejo, los tres primeros vecinos de esta capital y el último vecino de Gijón; devolver la producida por don Enrique Valdés Camarino, para que por el Ayuntamiento de Grado, se expida certificación acerca de la vecindad en dicho concejo del reclamante, y desestimar la formulada por D.ª Blanca Fernández Victorero, vecina de esta capital, que al igual de todos los mencionados, excepción hecha de D. Luciano Montes Vallejo, que reclama contra la clasificación de su cédula para el ejercicio de 1934, reclaman contra la de sus cédulas del ejercicio de 1933.

Abierto el periodo voluntario de recaudación de cédulas del ejercicio de 1934, el día 15 del actual, en todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto en los de Aller, Avilés, Gijón, Mieres y Oviedo, y no obstante haberse publicado en el BOLE-



# DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

## INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1935

MES DE NOVIEMBRE DE 1935

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

| Capítulos. |  | GASTOS OBLIGATORIOS                |                                    | Gastos voluntarios<br>—<br>Pesetas. | TOTAL<br>—<br>Pesetas. |
|------------|--|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
|            |  | De pago inmediato<br>—<br>Pesetas. | De pago diferible<br>—<br>Pesetas. |                                     |                        |
| 1          | Obligaciones generales.                            | 52.902,66                          | »                                  | »                                   | 52.902,66              |
| 2          | Representación provincial.                         | »                                  | 4.000,00                           | »                                   | 4.000,00               |
| 3          | Vigilancia y seguridad.                            | »                                  | »                                  | »                                   | »                      |
| 4          | Bienes provinciales.                               | 354,16                             | »                                  | »                                   | 354,16                 |
| 5          | Gastos de recaudación.                             | 59.062,28                          | »                                  | »                                   | 59.062,28              |
| 6          | Personal y material.                               | 96.825,71                          | »                                  | »                                   | 96.825,71              |
| 7          | Salubridad e higiene.                              | »                                  | 433,33                             | »                                   | 433,33                 |
| 8          | Beneficencia.                                      | 281.532,11                         | »                                  | 6.645,83                            | 288.177,94             |
| 9          | Asistencia social.                                 | 1.833,33                           | »                                  | 3.666,66                            | 5.499,99               |
| 10         | Instrucción pública.                               | 23.943,54                          | »                                  | »                                   | 23.943,54              |
| 11         | Obras públicas y edificios provinciales.           | 112.414,72                         | »                                  | »                                   | 112.414,72             |
| 12         | Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. | »                                  | »                                  | »                                   | »                      |
| 13         | Montes y pesca.                                    | 3.196,41                           | »                                  | »                                   | 3.196,41               |
| 14         | Agricultura y ganadería.                           | 14.966,66                          | »                                  | »                                   | 14.966,66              |
| 15         | Crédito provincial.                                | 104,16                             | »                                  | »                                   | 104,16                 |
| 16         | Mancomunidades interprovinciales.                  | »                                  | »                                  | »                                   | »                      |
| 17         | Devoluciones.                                      | »                                  | »                                  | 166,66                              | 166,66                 |
| 18         | Imprevistos.                                       | »                                  | »                                  | 833,33                              | 833,33                 |
| 19         | Resultas.  | 519.543,09                         | »                                  | »                                   | 519.543,09             |
|            |  | 1.166.678,83                       | 4.433,33                           | 11.312,48                           | 1.182.424,64           |

Oviedo, 29 de octubre de 1935.—P. El Interventor de fondos provinciales, Agustín Alarcía.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 30 de octubre de 1935.—El Presidente, F. Landeta.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

TIN OFICIAL de la provincia y en la prensa, y comunicado por oficio a cada uno de los Ayuntamientos, no han recogido, hasta la fecha, dichas cédulas los de Cabranes, Cangas del Narcea, Degaña, Luarca, Navia, Parres, Proaza, Regueras y Ribadedeva, se acordó, se les oficie nuevamente para que, sin excusa alguna, se hagan cargo de las cédulas advirtiéndoles, no habrá prórroga en el periodo voluntario concedido.

Se acordó, abonar al Jefe del Negociado de Cédulas personales y al Inspector afecto a dicho servicio don Magín Berenguer, las dietas correspondientes por uno y dos días respectivamente, invertidos por los mismos en visita de inspección a los Ayuntamientos de Gijón y Grado, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vista la relación de las modificaciones e inclusiones en el Padrón de cédulas personales confeccionado por el Ayuntamiento de Grado, por virtud de la inspección practicada, dando un aumento de 604,17 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado correspondiente, aprobarla y que se envíe la copia correspondiente a dicha Alcaldía, a los oportunos efectos.

Como a pesar de las gestiones realizadas cerca del Ayuntamiento de

Mieres, para que remita, debidamente clasificados, el Padrón de cédulas personales para la recaudación de las correspondientes al ejercicio de 1934, aún no se ha recibido en la oficina correspondiente, ocasionándose con ello gran retraso en la recaudación del impuesto y las consiguientes molestias y perjuicios a la Administración y al contribuyente, se acordó, autorizar al Presidente para que gestione oficiosamente se cumpla el servicio referido.

Dada cuenta de las dos proposiciones siguientes:

A la Comisión Gestora.

“Por Decreto, publicado en la *Gaceta de Madrid*, de 27 de mayo de 1934, se autoriza a las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, para optar

A) Por recargar transitoriamente las clases 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, de las Tarifas segunda y tercera hasta 900, 600 y 420 pesetas, respectivamente, y

B) Por determinar, que cuando un contribuyente aparezca comprendido en las tarifas primera y segunda, se le acumulen los importes de las cédulas que le correspondieran, de ser clasificado por rentas de trabajo y por contribuciones directas, es decir, no por aquella que le atribuya la cédula de cuantía más eleva-

da con arreglo a las disposiciones vigentes.

En el preámbulo de dicho Decreto, se manifiesta, que dicha autorización se concede como compensación de la bonificación a las clases 12.<sup>a</sup> y 16.<sup>a</sup>, de la tarifa primera, alegando, como justificación de la acumulación de las tarifas primera y segunda que, “es evidente que hay fundamento para acumular los importes de las cédulas comprendidas en las tarifas primera y segunda, a reserva de que, para más adelante, se proporcionen entre sí sus bases impositivas y forme una sala tarifa, como había antes del Estatuto provincial”.

Esta Comisión Gestora provincial, en 8 de junio de 1934, optó por las dos soluciones propuestas, y fué autorizada para su aplicación, por Disposición de la Dirección general de Administración de 4 de julio de 1934

Entiende el que suscribe, que con arreglo a tal Disposición, no podrán prosperar las reclamaciones que contractual acumulación se presenten Pero suscitando dudas, la aplicación de este precepto legal, a aquellos contribuyentes de profesiones liberales, que satisfacen contribución industrial por razón de su profesión, tienen el honor de proponer a V. S., pase el asunto a informe del Negociado de Asuntos jurídicos.

Vuestra señoría, no obstante, acor-

dará, como siempre, lo que estime más acertado.

Oviedo, 30 de julio de 1935.—Firmado: R. Gasch.—Rubricado.

A la Comisión Gestora:

Siendo obligatorio, con arreglo a la Ordenanza para la exacción del Timbre provincial, aprobada por la Comisión Gestora, en 30 de diciembre de 1933, que las hojillas adicionales del Padrón de cédulas personales sean reintegradas en la forma y cuantía que en la misma se determinan. El Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer se envíen a los Ayuntamientos, en calidad de depósito y cantidad suficiente, los referidos sellos o timbres, advirtiéndoles a las Corporaciones municipales, que no se admitirá ningún Padrón que no sea debidamente reintegrado.

Vuestra señoría, no obstante, acordará, como siempre, lo que estime más acertado.

Oviedo, 30 de julio de 1935.—Firmado: R. Gasch.—Rubricado.

Se acordó, de conformidad con lo que se interesa en ambas proposiciones, que en su consecuencia fueron aprobadas.

De conformidad con los informes correspondientes del Negociado de Fomento; se acordó aprobar las cuentas de gastos originados durante el mes de junio próximo pasado, por los vehículos y máquinas afectas a la Sección de Vías y Obras provinciales, los que se prestan a la Corporación y sus dependencias y por la gasolina consumida por todos aquéllos en el expresado mes, que importan respectivamente, 793,10 y 1.276,80 pesetas, para cuyo abono se deberá expedir el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Desestimar la petición del Ayuntamiento de Grado, relativa a la prolongación hasta el puente de Llera del camino de Santa María de Grado a Bercío, y comunicarle, puede ejecutarla, pero a su exclusiva costa y sin que por ello varíe la subvención del Estado o en otro caso promover el oportuno expediente de sustitución del camino; no iniciar la ejecución de ningún camino en el concejo de Parres, cuyo Ayuntamiento interesa el estudio de varios caminos vecinales del Plan a que hace referencia el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en su comunicación de 8 del corriente entretanto que aquél no se compromete a abonar el saldo que le corresponde por las obras ejecutadas en el de Arriendas a Fuentes, para cuya terminación hubo de adelantar la Diputación los fondos que a aquella Corporación municipal correspondían.

Dada cuenta de las comunicaciones del Ayuntamiento de Grado y del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, referentes a lo que aquella Corporación interesa para que se estudie el camino vecinal del grupo B del Plan provincial, «de la carretera de Villalba a Oviedo a Moutas», cuya construcción fué solicitada de la Junta Central del Paro Obrero, donde radica el oportuno expediente, faltando solamente la remisión de



## DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE OCTUBRE DE 1935

AÑO DE 1935

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

|  | PRESUPUESTO           |                       | OPERACIONES           |                   | DIFERENCIAS         |  |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------|---------------------|--|
|  | autorizado<br>Pesetas | realizadas<br>Pesetas | realizadas<br>Pesetas | EN MAS<br>Pesetas | EN MENOS<br>Pesetas |  |
| <b>INGRESOS</b>                                      |                       |                       |                       |                   |                     |  |
| 1 Rentas   | 121.475,89            | 22.451,79             |                       |                   | 99.024,10           |  |
| 2 Bienes provinciales                                | 25.500,00             | 16.163,10             |                       |                   | 9.336,90            |  |
| 3 Subvenciones y donativos                           | 901.497,69            | 276.285,94            |                       |                   | 625.211,75          |  |
| 4 Legados y mandas                                   |                       |                       |                       |                   |                     |  |
| 5 Eventuales y extraordinarios ó indemnizaciones     |                       |                       |                       |                   |                     |  |
| 6 Contribuciones especiales                          | 278.689,83            | 90.271,75             |                       |                   | 188.418,08          |  |
| 7 Derechos y tasas                                   |                       |                       |                       |                   |                     |  |
| 8 Arbitrios provinciales                             | 251.980,00            | 95.651,40             |                       |                   | 156.328,60          |  |
| 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado         | 3.850.500,00          | 2.782.599,79          |                       |                   | 1.067.900,21        |  |
| 10 Cesiones de recursos municipales                  | 1.559.449,78          | 241.826,12            |                       |                   | 1.317.623,66        |  |
| 11 Recargos provinciales                             | 346.446,29            | 60.328,86             |                       |                   | 286.117,43          |  |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos            | 428.813,00            | 269.208,64            |                       |                   | 159.604,36          |  |
| 13 Crédito provincial                                |                       |                       |                       |                   |                     |  |
| 14 Recursos especiales                               | 121.303,80            | 245.182,40            | 123.878,60            |                   |                     |  |
| 15 Multas  |                       |                       |                       |                   |                     |  |
| 16 Mancomunidades interprovinciales                  | 1.200,00              | 440,93                |                       |                   | 759,07              |  |
| 17 Reintegros  |                       |                       |                       |                   |                     |  |
| 18 Fianzas y depósitos                               | 67.500,00             | 41.851,12             |                       |                   | 25.648,88           |  |
| 19 Resultas  | 500,00                |                       |                       |                   | 500,00              |  |
|  | 4.857.656,19          | 1.466.623,97          |                       |                   | 2.891.032,22        |  |
| <b>PAGOS</b>   |                       |                       |                       |                   |                     |  |
|  | 12.312.512,47         | 5.608.885,81          | 123.878,60            |                   | 6.827.505,26        |  |
| 1 Obligaciones generales                             | 635.108,70            | 524.206,02            |                       |                   | 110.902,68          |  |
| 2 Representación provincial                          | 48.000,00             | 29.847,10             |                       |                   | 18.152,90           |  |
| 3 Vigilancia y Seguridad                             |                       |                       |                       |                   |                     |  |
| 4 Bienes provinciales                                | 4.250,00              |                       |                       |                   | 4.250,00            |  |
| 5 Gastos de recaudación                              | 728.747,45            | 226.592,92            |                       |                   | 502.154,53          |  |
| 6 Personal y material                                | 1.161.908,55          | 813.642,07            |                       |                   | 348.266,48          |  |
| 7 Salubridad é higiene                               | 5.200,00              |                       |                       |                   | 5.200,00            |  |
| 8 Beneficencia                                       | 3.488.135,37          | 1.300.428,49          |                       |                   | 2.187.706,88        |  |
| 9 Asistencia social                                  | 66.000,00             | 18.810,69             |                       |                   | 47.189,31           |  |
| 10 Instrucción pública                               | 289.322,50            | 119.766,30            |                       |                   | 169.556,20          |  |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales           | 1.594.159,11          | 558.674,74            |                       |                   | 1.035.484,37        |  |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado |                       |                       |                       |                   |                     |  |
| 13 Montes y pesca                                    | 38.357,00             | 21.418,30             |                       |                   | 16.938,70           |  |
| 14 Agricultura y ganadería                           | 179.600,00            | 79.500,53             |                       |                   | 100.099,47          |  |
| 15 Crédito provincial                                | 1.250,00              |                       |                       |                   | 1.250,00            |  |
| 16 Mancomunidades interprovinciales                  |                       |                       |                       |                   |                     |  |
| 17 Devoluciones                                      | 2.000,00              | 93,00                 |                       |                   | 1.907,00            |  |
| 18 Imprevistos                                       | 10.000,00             | 5.509,04              |                       |                   | 6.490,96            |  |
| 19 Resultas  | 5.595.430,96          | 1.696.002,46          |                       |                   | 3.899.428,50        |  |
|  | 13.847.469,64         | 5.392.491,66          |                       |                   | 8.454.977,98        |  |
| EXISTENCIA EN CAJA                                   |                       | 216.394,15            |                       |                   |                     |  |

Oviedo, 31 de octubre de 1935.—P. El Interventor, Agustín Alarcía.

estudio de dicha vía; se acordó manifestar a dicha Corporación que por tratarse de un camino del Plan del grupo B, no puede autorizarse el estudio por cuenta de esta Diputación hasta que no se constituyan los caminos del grupo A, pudiendo, no obstante el Ayuntamiento realizar el estudio por su cuenta del que interesa para completar el expediente que dice haber remitido a aquélla Junta del Paro.

Vista la relación de jornales y materiales invertidos en las carreteras de Vegade a Boal, Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, San Juan de Beleño a la de Sahagún a Las Arriendas, Panes a Suarias y Niserias a la de Tejera

de Pandio, importantes 2.003,93 pesetas; de conformidad con el informe del Negociado correspondiente, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por el citado importe se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Dada cuenta del expediente informativo remitido por el Jefe de Obras públicas, referente al proyecto de la carretera de la de Viveiro a Meira a la de Vega de Ribadeo a Ouviaño, por Lorenzana, Puente Nuevo y Taramundi, Sección de

Taramundi a la carretera de Ribadeo a Ouviaño, trozo único de Bres a Paramios, que quedó sobre la Mesa en sesión de 9 del corriente, de conformidad con el parecer del Negociado; se acordó informar favorablemente la aprobación de dicho proyecto.

Visto nuevamente el expediente referente a los proyectos de trozos en que para su cony estudio fué dividido el camino vecinal de «Vega del Ciego a Felgueras y Columbiello», denominados de «Vega del Rey a Felgueras» y Vega del Ciego a Columbiello», cuyos presupuestos de contrata son 117.521,77 y 52.824,59 pesetas respectivamente, que hacen

un costo total del camino de pe setas 150.346,16, de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente y con lo que propone la Ponencia de Fomento; se acordó aprobar el proyecto de los dos trozos del camino vecinal expresado, tratándose como se indica en aquél informe, pero sin que ello implique el compromiso de su inmediata construcción, a la cual se procederá en su día, cuando las circunstancias económicas lo permitan, previo acuerdo especial que al efecto se adopte según tiene ya resuelto esta Corporación para casos análogos.

Dada cuenta nuevamente de la proposición del Sr. Diputado Ponente en los asuntos de Fomento que había quedado sobre la Mesa en sesión 2 del actual y que dice como sigue: El Diputado que suscribe, como Ponente en los asuntos de Fomento, tiene el honor de proponer a V. S. se sirva acordar de conformidad con los dictámenes del Negociado sobre certificaciones de obras e inspección del camino Prolongación del de Soto de Ribera a Palomar, tramos de acceso al Puente de Las Caldas, instancia solicitando la modificación del trazado de ese camino, otra de vecinos de Puerto, Ribera de Arriba y Santo Adriano pidiendo su variación, y Hoja de Datos fundamentales totalizando las correspondientes a los tres proyectos estudiados que completan la prolongación del camino vecinal de Soto de Ribera a Palomar número 71 del IV Concurso, formadas por orden de la Jefatura de Obras públicas.

Al mismo tiempo y dada la conveniencia de tener en disposición de ser incluidos en relación que, en su día, pudiera o debiera formarse para solicitar de la Junta del Paro obrero el auxilio o subvención correspondiente para la ejecución de obras, tiene el honor de proponer a V. S. se sirva otorgar su aprobación a los proyectos de caminos vecinales siguientes: De Ovio y Picones a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, Playa de Vega a la carretera de Ribadesella a Carnero, Santa Eulalia a la Foz, Soto de Luiña a San Cosme de Páramo, San Cristóbal a Faedo, De la carretera de Gijón a Pola de Siero, De la carretera de la Venta de las Ranas a Tazones a Linero y de De la carretera de Palencia a Tinamayor a Cuñaba, sin perjuicio de que para la iniciación de las obras de cada uno de estos caminos se requiera el acuerdo especial, según ya tiene resuelto V. S.—Palacio de la Diputación 17 de junio de 1935. Firmado, P. García.—Rubricado. Se acordó aprobarla en todas sus partes.

Vistas las comunicaciones de la Junta provincial del Fomento pecuario referendada a su vez por el Ayuntamiento de Avilés y la del Alcalde de Gozón en las que se interesa el aumento de la subvención concedida a uno y otro Ayuntamiento para los concursos de ganados que en ellos se celebran, se acordó, lamentándolo, no poder acceder a tal pretensión por haberse dispuesto de toda la consignación figurada en el presupuesto provincial para subvencionar las exposiciones o concursos citados



que se celebren en los diferentes concejos de la Región.

De conformidad con los informes del Negociado correspondiente de la Intervención, se acordó aprobar las siguientes cuentas: las referentes al consumo de agua y luz en la Casa del Conserje del Sanatorio Marítimo de Canás en los años de 1933 y 1934 y la de suministros efectuados en el mismo Establecimiento durante el último de los años citados que importan respectivamente 124,73 y 6.873,72 pesetas; las remitidas por el Oficial encargado de la Administración del Hospital Psiquiátrico provincial de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año de 1934 y de enero febrero y marzo del corriente año por suministros efectuados a aquél Establecimiento durante dichos periodos por su importe de 3.551,40 y 21.122,10 pesetas respectivamente; y las remitidas por el Director de la Residencia provincial de Niños por suministros a dicho Establecimiento durante el mes de diciembre de 1934 que importa 11,147 pesetas y las referentes a artículos y suministros efectuados al propio Establecimiento en el mes de diciembre de 1933 importantes respectivamente 6.054,94 y 9.666 64 pesetas, debiendo hacerse constar por lo que hace a las dos últimas cuentas mencionadas que se refieren a artículos, suministros efectuados en época en la que no actuó para nada los componentes de esta Comisión.

A propuesta del Gestor señor Gasch, se acordó destinar 3.500 pesetas con cargo al Capítulo V, partida número 3 del presupuesto provincial vigente para gratificar a los asilados de la Residencia provincial de Niños y demás personas que tomaron parte en los trabajos de cédulas personales en la forma y cuantía que se expresa en la relación que se acompaña a dicha propuesta.

De conformidad con lo que propone el Arquitecto provincial en comunicación del 15 del corriente se acordó encargar a la Casa Hijos de Raimundo García la instalación del servicio de calefacción en el edificio de las Escuelas Normales con arreglo al estudio verificado por la oficina de Construcciones cíviles en 22 de febrero último por un presupuesto de 6.975 pesetas de las que 2.000 habrán de ser aportadas por la Universidad y 1.500 por la Escuela Normal.

Enterada de la comunicación del Jefe Clínico del Departamento de hombres del Hospital Psiquiátrico referente a los malos tratos de que ha sido víctima el enfermo Modesto Llera Fernandez, se acordó que por el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, se abra el oportuno expediente en averiguación de los hechos que motivan aquella denuncia.

A los efectos de las disposiciones legales; se acordó aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de agosto próximo, importe de 1.182.424,64 pesetas, debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Visto el expediente seguido al Practicante del Hospital Psiquiátrico provincial, D. Maximino González García, y el informe del Juez ins-

pector, de conformidad con lo que en el mismo se propone, se acordó confirmar la suspensión de empleo y sueldo decretada, y destituir a dicho Practicante de su cargo, así como enviar copia del pliego de descargos que formuló a la Autoridad judicial correspondiente por sí a su juicio, hubiere lugar a la instrucción del oportuno sumario en vista de los conceptos que en aquél se vierten.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de mayo último por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación, los estados de recaudación formados por los recaudadores, justificantes de los pagos hechos, el estado comparativo con lo recaudado en igual mes del año anterior, y los oficios de los Inspectores dando cuenta de las inspecciones realizadas; se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos, a fin de que por el expresado Administrador se ingrese en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de veintinueve mil doscientas sesenta y ocho pesetas sesenta y un céntimos, para completar con lo ingresado a cuenta el importe de la recaudación líquida, y para que a favor del mismo funcionario se expidan los correspondientes libramientos para abonar los jornales y gastos de referencia, con cargo a la consignación figurada en el vigente presupuesto.

Por el Sr. Practicante se relató las visitas que hizo a los Hospitales provinciales, con motivo de incidentes ocurridos en los mismos y después de tomarse en consideración una propuesta del Sr. Diputado Visitador de la Residencia, para la adquisición de una refrigeradora con destino al Establecimiento, y de quedar enterada de que el Sr. García López, había terminado el expediente instruido sobre los servicios de inspección en la Administración de arbitrios, y que por hallarse con licencia el funcionario que actuó de Secretario en el mismo había sido entregado al de la Corporación, se dio por terminada la sesión, siendo las veinte y cuarenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

#### ANUNCIO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó conceder, con carácter general, a todos los Ayuntamientos de la provincia, la prórroga hasta 30 del corriente, para la recaudación voluntaria de las cédulas personales del ejercicio de 1934.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales y de los contribuyentes en general, con la advertencia de que este es el último plazo que se concede para el pago del Impuesto en período voluntario, y, que pasado el cual, se exigirá por la vía de apremio.

Oviedo, 14 de noviembre de 1935. El Presidente, Fermín Landeta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

Auto.—Oviedo, cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco; se declaran únicos y universales herederos abintestato y por iguales partes de D. José Alvarez Vega, a sus cuatro hermanos de doble vínculo D. Bernardo, D. Ramón, doña María y D. Antonio Alvarez Vega.

Firme este auto, expídase testimonio del mismo que con los documentos presentados, se entregará al recurrente; así por este auto lo mandó y firma el Sr. D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia del partido.—Doy fé, Luis Colubi.—Ante mí, A. Lopez Moreno.—Rubricados.

Lo que se publica para conocimiento de los herederos.—Antonio Alvarez Vega.

#### DE VIEDO

##### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia accidental de Oviedo, por resolución de hoy, dictada en pleito de menor cuantía promovido por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en representación de don Vicente Alonso Areces, contra la herencia yacente y los desconocidos herederos de don Francisco Fernandez Suarez, vecino que fué de Corvera, concejo de igual nombre, partido judicial de Avilés, sobre pago de doce mil quinientas pesetas de principal y los intereses vencidos y que venzan en lo sucesivo, acordó el emplazamiento por medio de edictos, de la demandada herencia yacente dicha y los desconocidos herederos de don Francisco Fernandez Suarez, para que en el término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten a la demanda, previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 12 de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

### CECULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ GARCIA, o GARCIA Alvarez, Avelino, de 24 años de edad, soltero, hijo de José y Avelina, natural de Gijón, carpintero, domiciliado últimamente en Gijón, calle Colón, 25; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de recibirle declaración, ser reconocido por el Médico forense y darle su sanidad y ofrecerle las acciones del procedimiento, artículo

109 de la ley Procesal, en causa por lesiones al mismo, instruida por dicho Juzgado.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Un sujeto llamado, al parecer, Eugenio, conocido por el "Vasco", de unos 20 años de edad, alto, delgado, mal encarado, moreno, cubrese con boina, unas veces viste de mahón azul y otras ropa vieja de distintos colores, trae consigo un documento expedido por la Alcaldía de Infiesto en el que figura su fotografía y se hace constar en el mismo que no tomó parte en los sucesos revolucionarios desarrollados en esta provincia, le acompaña una mujer y dos niños de corta edad, y todos ellos se dedican a implorar la caridad pública, y llevan consigo dos o tres caballerías menores, procesado en el sumario que se instruye con el número 59 de este año, por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

GARCIA MENENDEZ, José, se deja sin efecto la requisitoria del Juzgado de Belmonte, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 81, correspondiente al 5 de abril de 1934, llamando a dicho procesado en causa por estafa, por haber sido detenido.

### Anuncios no oficiales

#### ANUNCIO

"La Imprescindible", Sociedad de socorros mutuos de Ablaña y sus contornos, saca a concurso la plaza de Médico, para asistencia a sus asociados.

Las solicitudes se dirigirán por escrito al Secretario de la Sociedad, antes de las seis de la tarde del día 23 del corriente, siendo preciso acreditar estar en posesión del título.

El sueldo y demás condiciones se podrán examinar en la Secretaría de esta Sociedad.

LA DIRECTIVA.

8-2

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial